

13. 11. 1954  
14. 11. 1954  
15. 11. 1954  
16. 11. 1954  
17. 11. 1954  
18. 11. 1954  
19. 11. 1954  
20. 11. 1954  
21. 11. 1954  
22. 11. 1954  
23. 11. 1954  
24. 11. 1954  
25. 11. 1954  
26. 11. 1954  
27. 11. 1954  
28. 11. 1954  
29. 11. 1954  
30. 11. 1954  
31. 11. 1954  
32. 11. 1954  
33. 11. 1954  
34. 11. 1954  
35. 11. 1954  
36. 11. 1954  
37. 11. 1954  
38. 11. 1954  
39. 11. 1954  
40. 11. 1954  
41. 11. 1954  
42. 11. 1954  
43. 11. 1954  
44. 11. 1954  
45. 11. 1954  
46. 11. 1954  
47. 11. 1954  
48. 11. 1954  
49. 11. 1954  
50. 11. 1954  
51. 11. 1954  
52. 11. 1954  
53. 11. 1954  
54. 11. 1954  
55. 11. 1954  
56. 11. 1954  
57. 11. 1954  
58. 11. 1954  
59. 11. 1954  
60. 11. 1954  
61. 11. 1954  
62. 11. 1954  
63. 11. 1954  
64. 11. 1954  
65. 11. 1954  
66. 11. 1954  
67. 11. 1954  
68. 11. 1954  
69. 11. 1954  
70. 11. 1954  
71. 11. 1954  
72. 11. 1954  
73. 11. 1954  
74. 11. 1954  
75. 11. 1954  
76. 11. 1954  
77. 11. 1954  
78. 11. 1954  
79. 11. 1954  
80. 11. 1954  
81. 11. 1954  
82. 11. 1954  
83. 11. 1954  
84. 11. 1954  
85. 11. 1954  
86. 11. 1954  
87. 11. 1954  
88. 11. 1954  
89. 11. 1954  
90. 11. 1954  
91. 11. 1954  
92. 11. 1954  
93. 11. 1954  
94. 11. 1954  
95. 11. 1954  
96. 11. 1954  
97. 11. 1954  
98. 11. 1954  
99. 11. 1954  
100. 11. 1954

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA IMPARTICIÓN DE CURSO DE EXCELL AVANZADO QUE CELEBRA POR UNA PARTE **JUANA IMELDA DE LA TORRE RUIZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES REPRESENTADA POR **EL M A MIGUEL ANTONIO CHAVÉZ MARTÍNEZ** LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA PRESTATARIA", MISMO QUE SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

### 1.- DECLARA LA UNIVERSIDAD:

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Subsistema de Universidades Tecnológicas, adoptando el Modelo Pedagógico y los Sistemas Educativos que señale la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, de conformidad con su Ley Orgánica que la crea, por decreto 122 publicado el 11 de agosto del 1991, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 47 a la 60 del segundo legajo del registro de entidades Paraestatales en fecha 15 de octubre de 1999.

1.2.- Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se encuentran la de formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia en la producción industrial y de servicios, impartir y desarrollar programas de superación académica y apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general, promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población, extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad, impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

1.3.- Que su Representante Legal cuenta con todas las facultades necesarias para suscribir este tipo de instrumentos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes; artículos 21, 24 fracción IV del Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y los artículos 15 y 42 de la Ley de Control Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.



1.4.- Que el **M A MIGUEL ANTONIO CHÁVEZ MARTÍNEZ**, se identifica plenamente en este acto en su calidad de Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, según consta mediante el Oficio N° SGG/N/508/2018, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado el C.P. Martin Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, de fecha 16 de noviembre del 2018, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Apartado Entidades Paraestatales bajo el número 35 a fojas de la 198 a la 199 del volumen 29 de fecha 09 de enero del 2019, con fundamento en los artículos 12 y 14 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, el Rector tiene calidad de Representante Legal de la Universidad y cuenta con las facultades para suscribir el presente Contrato y del artículo 15 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

1.5.- Que tiene su domicilio en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Exhacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.

1.6.- Con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) UTA-910811-4C9.

## 2. - DECLARA EL PRESTADOR

2.1. Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con estado civil casada, con estudios de Ingeniería, originario (a) de México, DF., con domicilio en calle Carlos López Moctezuma No. 136 del Fraccionamiento Villas de Oriente, CP. 20284, en esta Ciudad de Aguascalientes mismo que se señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2.2. Que cuenta con CURP TORJ820404MDFRZN04 y RFC TORJ820404F2A encontrándose al corriente de sus declaraciones fiscales y el pago de las prestaciones fiscales a su cargo.

2.3. Que tiene facultad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios profesionales, objeto de éste contrato y que dispone de la capacidad, experiencia necesaria para su cumplimiento.

2.4. Que está de acuerdo en celebrar este contrato y quedar obligada en sus términos.

## 3.- AMBAS PARTES EXPONEN:

3.1 Con base en estas declaraciones las partes contratantes se reconocen mutuamente la personalidad y están de acuerdo en celebrar este contrato de prestación de servicios profesionales COMO INSTRUCTOR EN EL CURSO DE EXCEL AVANZADO PARA LA EMPRESA ZF CAR CHASIS TECHNOLOGY (ANEXO 1 y 2), compromiso que se realiza al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA:** EL PRESTADOR a través del presente contrato se compromete a brindar los servicios profesionales consistentes en "INSTRUCTOR EN EL CURSO DE EXCEL AVANZADO PARA LA EMPRESA ZF CAR CHASIS TECHNOLOGY".



**SEGUNDA:** La prestación de los servicios profesionales se efectuará los días 13, 16, 17, 20 y 21 de marzo del 2019, con un horario de 14:00 a 18:00 horas, tiempo durante el cual el PRESTADOR hará "COMO INSTRUCTOR EN EL CURSO DE EXCEL AVANZADO PARA LA EMPRESA ZF CAR CHASIS TECHNOLOGY" (ANEXO 1 y 2).

**TERCERA:** EL PRESTADOR se compromete a cumplir con todas y cada uno de los servicios plasmados en el ANEXO 1. Así como rendir un informe final de las actividades que desarrolló, debiéndolo entregarlo directamente a la MC BEATRIZ ELANDELY CADENAS LLEGARIA Jefa del Departamento de Educación Continua de la PRESTATARIA a más tardar el día 20 de marzo de 2019.

**CUARTA:** Las partes convienen que los gastos de materiales de oficina derivados de los trabajos por los servicios contratados, correrán a cuenta de la PRESTATARIA.

**QUINTA:** La relación DEL PRESTADOR con LA PRESTATARIA es única y exclusivamente sobre la base del contenido del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sin ninguna relación laboral, sin embargo la MC BEATRIZ ELANDELY CADENAS LLEGARIA Jefa del Departamento de Educación Continua fungirá como Coordinadora del trabajo que realice.

**SEXTA:** Ambas partes convienen que el costo por los Servicios Profesionales contratados será la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) menos impuestos correspondientes.

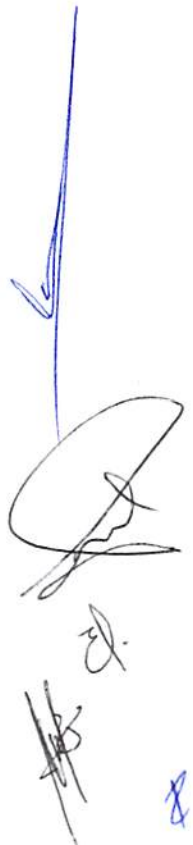
**SÉPTIMA:** EL PRESTADOR está conforme que su pago se efectúe de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior, directamente en cajas de la Universidad ubicadas en el área de Administración y Finanzas, previa presentación de recibido de honorarios correspondientes que exhiba para tal efecto, aceptando desde este momento que la Universidad efectúe las retenciones que correspondan a la cantidad indicada en la cláusula anterior.

**OCTAVA:** Ambas partes acuerdan que para la liberación del pago se requieren la manifestación expresa de la PRESTATARIA mediante el mecanismo ya definido en la cláusula séptima.

**NOVENA.-** La vigencia del presente contrato de prestación de servicios profesionales comprende los días 13, 16, 17, 20 y 21 de mayo del 2019, con un horario de 14:00 a 18:00 horas, la cual podrá darse por terminada anticipadamente únicamente por parte de LA PRESTATARIA la cual solo estará obligada a pagar por los servicios recibidos y entregados a su entera satisfacción.

**DÉCIMA:** Ambas partes están conformes en que el incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el contrato que nos ocupa, produciría automáticamente la rescisión del mismo teniendo LA PRESTATARÍA todo el derecho de retener el pago al PRESTADOR cuando sea éste el causante de la rescisión. Debiendo únicamente pagarle los servicios que recibió satisfactoriamente, y de haber provocado daños y perjuicios en contra de LA PRESTATARÍA, el PRESTADOR deberá resarcir de inmediato dichos daños a LA PRESTATARÍA.

**DÉCIMA PRIMERA:** Jurisdicción; para la interpretación y cumplimiento y para cualquier controversia de éste contrato, así como para todo lo que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Aguascalientes renunciando al fuero que por razón de su domicilio social, presente o futuro, pudiera corresponderle.

A large, stylized handwritten signature in blue ink is located on the right side of the page. Below it, there are several smaller initials and marks, including what appears to be 'E.' and some scribbles.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, ACEPTADO EN TODAS SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS Y PREVIA SU EXPLICACIÓN Y FUERZA LEGAL DEL CITADO CONTRATO, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS., EL DIA 10 DE MAYO DEL 2019.

LA PRESTATARIA.

  
M.A MIGUEL ANTONIO CHÁVEZ MARTÍNEZ

EL PRESTADOR.

  
JUANA IMELDA DE LA TORRE RUIZ

TESTIGOS

  
MTRO. JOSÉ MANUEL MATA CASTILLO

  
MC BEATRIZ ELANDELY CADENA LLEGARIA